

01613-2025-00682-OFICIO-01717-2026
Causa N° 01613202500682
Santa Isabel, lunes 20 de julio del 2026

Señor(es)
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Presente.

En el juicio N° 01613202500682 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL.

Por medio del presente pongo en su conocimiento que dentro del Juicio N° 01613-2025-00682, el Señor juez Dr. Marco Castillo Banda, Juez de la Unidad Multicompetente de Santa Isabel, ha dispuesto oficiar a su persona a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto conforme en auto es como sigue:

Juicio No. 00682-2025

Juez: Marco Castillo Banda

Vistos: Incorpórese al proceso escrito que antecede, se dispone:

- 1.- Incumplimiento de mandamiento de ejecución: De la razón sentada por el Secretario de la Unidad Judicial que obra de fojas 94, se colige que la parte ejecutada señor JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA, de cédula de ciudadanía 0105645550, no cumplió con la obligación ordenada en auto de fecha miércoles 17 de junio del 2026, a las 14h44. Por lo anotado, de conformidad a lo que establece Art. 375 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), se ordena que se publique en la página Web de la Función Judicial, el mandamiento de ejecución para conocimiento de terceros y para que todos aquellos que tengan interés en la ejecución.
- 2.- El Art. 211 del Código Orgánico General de Procesos, establece que, para que las copias y las compulsas haga fe, éstas deben ser ordenadas judicialmente y con citación o notificación en persona o por una boleta a la parte contraria, en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 118 y artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos. De la revisión

de su petitorio se tiene que se ha rendido juramento de desconocimiento de domicilio del demandado, por lo que previo a disponer se entreguen las copias solicitadas, se dispone la notificación al demandado JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA mediante carteles fijados en el CONSULADO DEL ECUADOR en CONNECTICUT-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el que encuentra registrado, conforme lo establece el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos y diligencia que se practicará de acuerdo tercer inciso del segundo numeral del Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos y del Acuerdo Ministerial 000085 emitido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; debiendo publicar los señores funcionarios del Consulado, la notificación en las carteleras o paneles de difusión ubicados en los lugares más visibles de sus instalaciones; en caso de que la oficina consular cuente con información de contacto del accionado, como correo electrónico o números telefónicos se procederá inmediatamente a informar al ciudadano de la existencia de esta notificación; el Señor Jefe de la Oficina Consular o Señor Cónsul dejarán constancia de lo actuado con un registro fotográfico y remitirá en el término de tres días una certificación de todas las diligencias ejecutadas a la Coordinación Zonal respectiva, para que remita a esta unidad judicial. Líbrese por Secretaría los carteles respectivos, a los que se adjuntará la documentación necesaria. Una vez notificada la parte accionada, concédase las fotocopias de las piezas procesales referidas en esta providencia, las mismas que serán utilizadas en un proceso de insolvencia que se iniciará en su contra. Notifíquese y cúmplase.-

Lo que comunico para los fines de ley.

BACULIMA LLIVISACA GABRIEL
SECRETARIO





01613-2025-00682-OFICIO-01716-2026

Causa N° 01613202500682

Santa Isabel, lunes 20 de julio del 2026

Señor(es)

CONSULADO DEL ECUADOR EN CONNECTICUT-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Presente.

En el juicio N° 01613202500682 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL.

Por medio del presente pongo en su conocimiento que dentro del Juicio N° 01613-2025-00682, el Señor juez Dr. Marco Castillo Banda, Juez de la Unidad Multicompetente de Santa Isabel, ha dispuesto oficiar a su persona a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto conforme en auto es como sigue:

Juicio No. 00682-2025

Juez: Marco Castillo Banda

Vistos: Incorpórese al proceso escrito que antecede, se dispone:

1.- Incumplimiento de mandamiento de ejecución: De la razón sentada por el Secretario de la Unidad Judicial que obra de fojas 94, se colige que la parte ejecutada señor JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA, de cédula de ciudadanía 0105645550, no cumplió con la obligación ordenada en auto de fecha miércoles 17 de junio del 2026, a las 14h44. Por lo anotado, de conformidad a lo que establece Art. 375 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), se ordena que se publique en la página Web de la Función Judicial, el mandamiento de ejecución para conocimiento de terceros y para que todos aquellos que tengan interés en la ejecución.

2.- El Art. 211 del Código Orgánico General de Procesos, establece que, para que las copias y las compulsan haga fe, éstas deben ser ordenadas judicialmente y con citación o notificación en persona o por una boleta a la parte contraria, en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 118 y artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos. De la revisión

de su petitorio se tiene que se ha rendido juramento de desconocimiento de domicilio del demandado, por lo que previo a disponer se entreguen las copias solicitadas, se dispone la notificación al demandado JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA mediante carteles fijados en el CONSULADO DEL ECUADOR en CONNECTICUT-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el que encuentra registrado, conforme lo establece el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos y diligencia que se practicará de acuerdo tercer inciso del segundo numeral del Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos y del Acuerdo Ministerial 000085 emitido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; debiendo publicar los señores funcionarios del Consulado, la notificación en las carteleras o paneles de difusión ubicados en los lugares más visibles de sus instalaciones; en caso de que la oficina consular cuente con información de contacto del accionado, como correo electrónico o números telefónicos se procederá inmediatamente a informar al ciudadano de la existencia de esta notificación; el Señor Jefe de la Oficina Consular o Señor Cónsul dejarán constancia de lo actuado con un registro fotográfico y remitirá en el término de tres días una certificación de todas las diligencias ejecutadas a la Coordinación Zonal respectiva, para que remita a esta unidad judicial. Líbrese por Secretaría los carteles respectivos, a los que se adjuntará la documentación necesaria. Una vez notificada la parte accionada, concédase las fotocopias de las piezas procesales referidas en esta providencia, las mismas que serán utilizadas en un proceso de insolvencia que se iniciará en su contra. Notifíquese y cúmplase.-

Lo que comunico para los fines de ley.

BACULIMA LLIVISACA GABRIEL
SECRETARIO





UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Cartel

Juicio No. 01613-2025-00682

A: JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA, cuyo domicilio y residencia son imposibles de determinar, se le hace saber que en la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Isabel, a cargo del DR. CASTILLO BANDA MARCO ANDREY, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Santa Isabel, se ha presentado una demanda, la misma que en extracto es como sigue.

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JARDIN AZUAYO LTDA.

DEMANDADOS: JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA

MATERIA: CIVIL

NATURALEZA: PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

Juicio No. 00682-2025

Juez: Marco Castillo Banda

Vistos: Incorpórese al proceso escrito que antecede, se dispone:

1.- Incumplimiento de mandamiento de ejecución: De la razón sentada por el Secretario de la Unidad Judicial que obra de fojas 94, se colige que la parte ejecutada señor JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA, de cédula de ciudadanía 0105645550, no cumplió con la obligación ordenada en auto de fecha miércoles 17 de junio del 2026, a las 14h44. Por lo anotado, de conformidad a lo que establece Art. 375 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), se ordena que se publique en la página Web de la Función Judicial, el mandamiento de ejecución para conocimiento de terceros y para que todos aquellos que tengan interés en la ejecución.

2.- El Art. 211 del Código Orgánico General de Procesos, establece que, para que las copias y las compulsan haga fe, éstas deben ser ordenadas judicialmente y con citación o notificación en persona o por una boleta a la parte contraria, en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 118 y artículo 66 del Código Orgánico

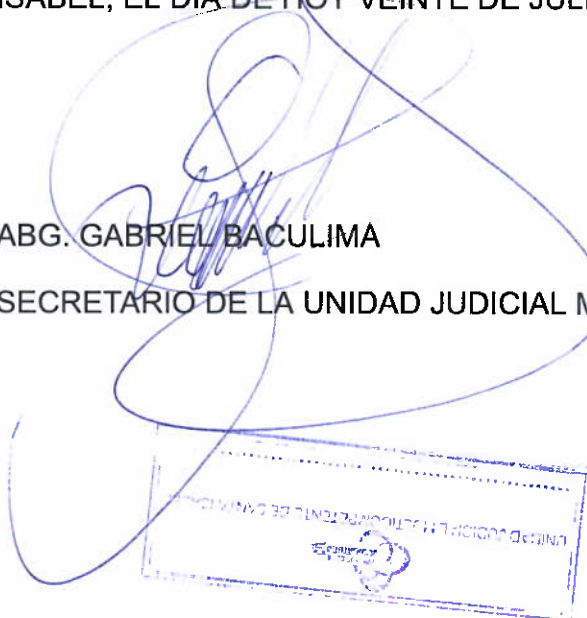
General de Procesos. De la revisión de su petitorio se tiene que se ha rendido juramento de desconocimiento de domicilio del demandado, por lo que previo a disponer se entreguen las copias solicitadas, se dispone la notificación al demandado JAIME MIGUEL ORDOÑEZ PUCHA mediante carteles fijados en el CONSULADO DEL ECUADOR en CONNECTICUT-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el que encuentra registrado, conforme lo establece el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos y diligencia que se practicará de acuerdo tercer inciso del segundo numeral del Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos y del Acuerdo Ministerial 000085 emitido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; debiendo publicar los señores funcionarios del Consulado, la notificación en las carteleras o paneles de difusión ubicados en los lugares más visibles de sus instalaciones; en caso de que la oficina consular cuente con información de contacto del accionado, como correo electrónico o números telefónicos se procederá inmediatamente a informar al ciudadano de la existencia de esta notificación; el Señor Jefe de la Oficina Consular o Señor Cónsul dejarán constancia de lo actuado con un registro fotográfico y remitirá en el término de tres días una certificación de todas las diligencias ejecutadas a la Coordinación Zonal respectiva, para que remita a esta unidad judicial. Líbrese por Secretaría los carteles respectivos, a los que se adjuntará la documentación necesaria. Una vez notificada la parte accionada, concédase las fotocopias de las piezas procesales referidas en esta providencia, las mismas que serán utilizadas en un proceso de insolvencia que se iniciará en su contra. 297452871-DFE Notifíquese y cúmplase.-

A LA PARTE DEMANDADA SE LE PREVIENE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA FUTURAS NOTIFICACIONES Y QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ EN REBELDÍA.

DADO Y FIRMADO EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL, EL DÍA DE HOY VEINTE DE JULIO DE 2026.

ABG. GABRIEL BACULIMA

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-17480
17 de Agosto de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE ORDOÑEZ PUCHA JAIME MIGUEL

Abogado(a)
OTAVALO LOJA TANYA FABIOLA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 17 de Agosto de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **ORDOÑEZ PUCHA JAIME MIGUEL**, con número de documento **0104583075**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día 17 de Agosto de 2026 a las 10:35, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
ORDOÑEZ PUCHA JAIME MIGUEL	0104583075	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

[Firma]

AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

